



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3194/2022

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal del expediente INFOCDMX/RR.IP.3194/2022, en el que

ANTECEDENTES:

A) Instrucción de la resolución. El veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de **modificar** la respuesta del Sujeto Obligado y se le **instruyó** a que:

“ ...

- La Coordinación de Obras por Contrato, se pronuncie expresamente de lo solicitado respecto de las bitácoras de obra del mantenimiento y rehabilitación de las pistas de tartán en los parques de la alcaldía Benito Juárez de los años 2021 y lo que va del 2022.
- Entregue las bitácoras de obra del mantenimiento y rehabilitación de las pistas de tartán en los parques de la alcaldía Benito Juárez de 2020.

...” (énfasis añadido)

B) Notificación de la resolución. El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se notificó al Sujeto Obligado la resolución referida en el inciso anterior.

C) Cumplimiento del Sujeto Obligado. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado remitió, vía cuenta de correo electrónico habilitado para esta Ponencia, oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIDPD/1246/2022 del veinte de septiembre del dos mil veintidós, emitido por la subdirectora de Información Pública y Datos Personales del Sujeto Obligado y dirigido a la Comisionada Ponente de este Instituto, por el que remitió la respuesta y diversos documentos anexos, para dar cumplimiento a la resolución.

D) Vista al recurrente. El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se dio vista a la parte recurrente, por cinco días hábiles, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación con el cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Organismo Autónomo.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3194/2022

y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se tiene al Sujeto Obligado, en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Instituto, remitiendo las constancias antes referidas, así como notificadas en la dirección señalada y autorizada por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones.

SEGUNDO. - Término de la vista. Se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte recurrente, a través de la vista efectuada el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, ha transcurrido, sin que se haya hecho manifestación alguna por lo que, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto a las constancias exhibidas por el sujeto obligado.

TERCERO. - El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que el Organismo Garante deberá pronunciarse, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada.

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa instruyó al Sujeto Obligado, a la Coordinación de Obras por Contrato, pronunciarse expresamente de lo solicitado y entregar las bitácoras de obra del mantenimiento y rehabilitación de las pistas de tartán en los parques de la alcaldía Benito Juárez de dos mil veinte.

En mérito de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al recurso de revisión en cita, el Sujeto Obligado, remitió las bitácoras de mantenimiento y rehabilitación de las pistas de tartán en los parques de la alcaldía Benito Juárez de dos mil veinte. En el caso del dos mil veintiuno y dos mil veintidós, manifestó que no se cuenta con la información derivado de que en esas fechas no se hicieron trabajos relacionados.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3194/2022

Por lo anteriormente expuesto y del análisis conjunto a las constancias que se tuvieron a la vista, se desprende que el Sujeto Obligado acató la instrucción de la resolución de mérito, en razón de que entregó la información que obra en sus archivos, consecuentemente, **se tiene por cumplida.**

CUARTO. - Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Se hace de conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SÉPTIMO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el Licenciado José Alfredo Fernández García, Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DAZS

